

Recordando su resolución 975 (X) de 15 de diciembre de 1955, por la que creó el Comité de Estudio del Régimen de Sueldos, en cuyo informe⁴³ se indicó que al aumentar las dimensiones y la complejidad de la administración pública internacional sería necesario introducir ciertos cambios en el régimen que el Comité recomendaba entonces,

1. *Decide* crear un Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas, que estará compuesto por expertos gubernamentales de once Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico, en la inteligencia de que estos Estados nombrarán, para desempeñar funciones en el Comité, a personas de reconocida autoridad y experiencia;

2. *Pide* al Comité Especial que emprenda un examen completo de los principios y criterios que deben regir a largo plazo todo el régimen común de las Naciones Unidas en materia de sueldos, prestaciones, subsidios, jubilación y otros beneficios, y que informe, entre otras cosas, sobre sus conclusiones y recomendaciones acerca de:

a) La estructura de cuadros y categorías que mejor permita a la administración pública internacional desempeñar sus funciones con eficiencia y razonable economía;

b) La base del régimen;

c) Los principios que deben regir el establecimiento de las escalas de sueldos y otras condiciones de servicio para los diversos cuadros;

d) El nivel de los sueldos y prestaciones y los beneficios accesorios para las diversas categorías;

e) Las demás cuestiones relacionadas con el régimen que considere pertinentes;

3. *Sugiere* que el Comité Especial cree los órganos o grupos auxiliares de expertos que sean necesarios para asegurar que se dedique tiempo suficiente a los asuntos estudiados;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación y el Comité Especial, tome medidas para prestar la ayuda adicional que necesite el Comité Especial en materia de personal o de consultas;

5. *Pide* al Secretario General:

a) Que transmita al Comité Especial los informes de los comités de estudio anteriores, las opiniones expresadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y las actas resumidas de las deliberaciones pertinentes a la Quinta Comisión;

b) Que invite a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que forman parte del régimen común de las Naciones Unidas, a los propios organismos especializados y a las asociaciones del personal de las organizaciones a formular observaciones y opiniones sobre el régimen de sueldos y sus posibles modificaciones, y que las transmita al Comité Especial;

6. *Invita* al Comité Especial a solicitar información de otras fuentes que pueda considerar de utilidad;

7. *Invita* a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional a expresar sus opiniones sobre el informe del Comité Especial;

8. *Pide* al Comité Especial que transmita su informe, junto con las observaciones de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, por conducto del Secretario General como Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

1933a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1970.

*
* *

En la 1933a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1970, el Presidente de la Asamblea General anunció que, en cumplimiento del párrafo 1 de la resolución supra, había designado a los Estados Miembros siguientes: ARGENTINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, JAPÓN, NÍGER, NIGERIA, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

En la misma sesión, la Asamblea General confirmó esas designaciones.

2744 (XXV). Programa de mejoras y trabajos importantes de conservación en el Palacio de las Naciones y programa de ampliación del mismo

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el programa de mejoras y trabajos importantes de conservación en el Palacio de las Naciones, en Ginebra⁴⁴, así como de su informe sobre la ampliación del Palacio de las Naciones⁴⁵;

2. *Aprueba* el programa de mejoras y trabajos importantes de conservación en el Palacio de las Naciones descrito en el informe del Secretario General y las disposiciones relativas al reembolso del préstamo que aparecen en ese informe⁴⁶, así como las medidas relacionadas con la ampliación del Palacio de las Naciones que se prevén en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁷.

1933a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1970.

2745 (XXV). Locales de las Naciones Unidas en Bangkok y Addis Abeba

La Asamblea General

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre los locales de las Naciones Unidas en Bangkok⁴⁸ y Addis Abeba⁴⁹ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁰;

⁴⁴ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documento A/C.5/1332.

⁴⁵ *Ibid.*, documento A/C.5/1331.

⁴⁶ *Ibid.*, documento A/C.5/1332, párr. 30.

⁴⁷ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8A (A/8008/Add.1 a 15), documento A/8008/Add.8, párr. 30.

⁴⁸ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documento A/C.5/1325; A/C.5/1325/Add.1.

⁴⁹ *Ibid.*, documento A/C.5/1328; A/C.5/1328/Add.1.

⁵⁰ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8A (A/8008/Add.1 a 15), documento A/8008/Add.12.

⁴³ *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 51 del programa, documento A/3209 (fascículo separado).